

jadores Sociales, elevando dicha propuesta al Sr. Presidente de la Mancomunidad como órgano competente de la Entidad.

Los dos aspirantes propuestos vienen obligados a presentar en la Secretaría de la Mancomunidad, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos que para tomar parte en estas pruebas se exigen en la base tercera de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran alguno de los requisitos citados, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas. En este caso el Sr. Presidente efectuará la contratación del aspirante que siga en el orden de clasificación final propuesto.

NOVENA.—INCIDENCIAS: Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a

que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normas concordantes de general aplicación.

Pozuelo de Zarcón, 13 de noviembre de 1998.—El Presidente, FIDEL GORDO PULIDO.

## PARTICULARES

### *ANUNCIO de 30 de octubre de 1998, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de don Zacarías Moreno Urbano.*

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de don Zacarías Moreno Urbano. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Cultura de Cáceres en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Carbajo, 30 de octubre de 1998.—El interesado, ZACARIAS MORENO URBANO.

### *ANUNCIO de 11 de noviembre de 1998, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de doña Susana Donoso Hurtado.*

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de doña Susana Donoso Hurtado. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Cultura de Badajoz en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Villagonzalo, 11 de noviembre de 1998.—La interesada, SUSANA DONOSO HURTADO.

**JUNTA DE EXTREMADURA** Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA. Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90 Depósito Legal: BA-100/83

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

